

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Sucesión del causante Edgar Cubillos Zambrano. Rad. No. 73168 31 84 001 2013 00279 00.

Se accede a la medida cautelar pedida por el apoderado judicial de uno de los herederos reconocidos en el proceso, mediante el escrito enviado desde su correo electrónico (abogadoluisbohorgez@hotmail.com) al institucional de este despacho el Jue 09/11/2023 14:52 horas, conforme a lo previsto en el inciso primero del artículo 480 del Código General del Proceso. En consecuencia, se decreta:

El embargo y secuestro del bien inmueble sujeto a registro, que se encuentra en cabeza del causante arriba citado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 355-7709 de la Oficina de Registro de II. Y PP. de esta ciudad.

Para la efectividad de la medida anterior, líbrese oficio al Registrador de II.PP., de la localidad, para que inscriba el embargo y expida el certificado correspondiente con la nota respectiva, a costa del interesado. Inscrito el embargo, se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

